COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040012905
de 02-04-2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-032-2023"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017 modificada por la Resolución No. 0000333 del 6 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantados por la Dirección de Infraestructura, para seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un contrato de consultoría cuyo objeto será: **REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2024.**

Que el valor del presente proceso sería hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($3.466.985.629) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos a que haya lugar.

Que el Ministerio pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3324	**29 de enero de 2024**	**$3.965.713.865**

Que el aviso de convocatoria pública, análisis del sector, estudio previo y proyecto de pliego de condiciones junto con todos sus anexos, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), en la página https:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.28970079&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas por el Ministerio de Transporte el día 23 de febrero de 2024.

Que, mediante la Resolución No. 20243040007815 del 23 de febrero de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-032-2023 y se designó el comité evaluador del proceso contractual. Igualmente, se publicó el pliego definitivo del proceso con sus anexos y los demás documentos que soportan el proceso de selección.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, y una vez revisadas, el 12 de marzo de 2024 el Ministerio de Transporte dio respuesta a todas y cada una de las inquietudes planteadas en la plataforma SECOP II.

Que el día 15 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas en la plataforma del SECOP II, con los siguientes proponentes:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040012905
de 02-04-2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-032-2023"

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM-032-2023	CONSORCIO VELNEC	Oferta en evaluación	15/03/2024 9:08 AM	3 466 984 784 COP
INPROTEKTO_CM-032 DE 2023	INPROTEKTO LTDA	Oferta en evaluacion	15/03/2024 6:05 AM	3 466.985 629 COP
BRAIN INGENIERIA	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	Oferta en evaluacion	14/03/2024 3:26 PM	3 466 981 879 COP

Que, recibidas las ofertas, se procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los criterios de asignación de puntaje y los factores de desempate, publicándose el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II el día 20 de marzo de 2024.

Que conforme el numeral 4.1. del pliego, para determinar el método de ponderación correspondiente a la experiencia del proponente, la Entidad tomó la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que para el presente proceso correspondió a la señalada para el día 19 de marzo de 2024, equivalente a $3.880,59 siendo procedente la utilización como método de ponderación la mediana con valor absoluto.

Que el informe preliminar de evaluación a las propuestas presentadas por los oferentes arrojó la siguiente información:

PROPONENTE	CRITERIO JURÍDICO	CRITERIO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	CRITERIO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO VELNEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
INPROTEKTO LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

PROPONENTE	Experiencia del proponente	Equipo de trabajo personal clave evaluable	Factor de sostenibilidad	Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con	Incentivo emprendimiento y/o empresas de mujeres (Decreto	MIPYME	TOTAL PUNTOS
BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S	67.5	10	1	20	1	0.25	0.25	**100**
CONSORCIO VELNEC	52.88	10	1	20	1	0.25	0.25	**85,38**

Que los informes mencionados, permanecieron a disposición de los oferentes en la plataforma del SECOP II, para que los proponentes subsanaran sus propuestas y presentaran las

observaciones que estimaran pertinentes, desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 26 de marzo de 2024.

Que dentro del término de traslado de los informes preliminares de verificación (jurídico, financiero y técnico), el proponente INPROTEKTO LTDA, mediante mensaje CO1.MSG.5931834 del 22 de marzo de 2024 presentó los documentos para subsanar las observaciones realizadas en el informe de evaluación inicial. Igualmente, el proponente CONSORCIO VELNEC, mediante mensaje CO1.MSG.5935156 del 22 de marzo de 2024, presento observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron debidamente analizadas por el Comité Evaluador.

Que el día 1 de abril de 2024, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación definitivo, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	CRITERIO JURÍDICO	CRITERIO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	CRITERIO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
CONSORCIO VELNEC	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
INPROTEKTO LTDA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

PROPONENTE	Experiencia del proponente	Equipo de trabajo personal clave evaluable	Factor de sostenibilidad	Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	Incentivo emprendimiento y/o empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	MIPYME	TOTAL PUNTOS
BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S	55.85	10	1	20	1	0.25	0.25	**88,35**
CONSORCIO VELNEC	44.02	10	1	20	1	0.25	0.25	**76,52**
INPROTEKTO LTDA	67.50	10	1	20	1	0.25	0,25	**100**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Así mismo, de acuerdo con el numeral 4 del artículo en mención, la oferta más favorable a los procesos de selección de consultores será la que

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040012905
de 02-04-2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-032-2023"

atendiendo a valorar los factores técnicos de la oferta "sin incluir el precio" resulte la más ventajosa para el Ministerio, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CM-032-2023, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2024**" al proponente **INPROTEKTO LIMITADA**, con NIT. 800032486-5, representado legalmente por CARLOS ENRIQUE BARRAGAN MEDINA, con C.C. No. 19.146.763, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.466.918.989) M/CTE., IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos. El plazo de ejecución será por **cinco (5) meses**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el consultor y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto CM-032-2023, cuyo objeto es "**REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DEFINIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2024**" al proponente **INPROTEKTO LIMITADA**, con NIT. 800032486-5, representado legalmente por CARLOS ENRIQUE BARRAGAN MEDINA, con C.C. No. 19.146.763, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.466.918.989) M/CTE., IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos. El plazo de ejecución será por **cinco (5) meses**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el consultor y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente decisión se notificará a **CARLOS ENRIQUE BARRAGAN MEDINA**, representante legal de **INPROTEKTO LIMITADA**, en los términos establecidos por el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y a los demás interesados mediante la publicación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAROLL GARCIA VARGAS
Secretaria General

Elaboró: Carlos Andrés Parra Castillo / Abogado Grupo Contratos
Revisó: Andrés Felipe Fernández Rocha / Coordinador Grupo Contratos
Revisó: Arianna Stefania Bobadilla D. / Secretaría General